DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18144
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER17930

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	27 de octubre de 2022	**HORA:**	09:15 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 6 A No. 39 – 28 Sur P2: Carrera 6 A No. 39 – 26 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X:100508.99 Y:98009.44	
BARRIO:	El Encanto	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				60 m^2	
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				11	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	10	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0008FUWW AAA0008FUXS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	200 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45343		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

Los predios localizados en la P1: Carrera 6 A No. 39 – 28 Sur Y P2: Carrera 6 A No. 39 – 26 Sur se ubican en el Barrio El Encanto, de la Localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución 22 de 07 de febrero de 1963 expedida por La Secretaría Distrital de Planeación, para la legalización del barrio.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se debe consultar la normatividad vigente para el sector.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

PREDIO	DIRECCION
P1	Carrera 6 A No. 39 – 28 Sur
P2	Carrera 6 A No. 39 – 26 Sur

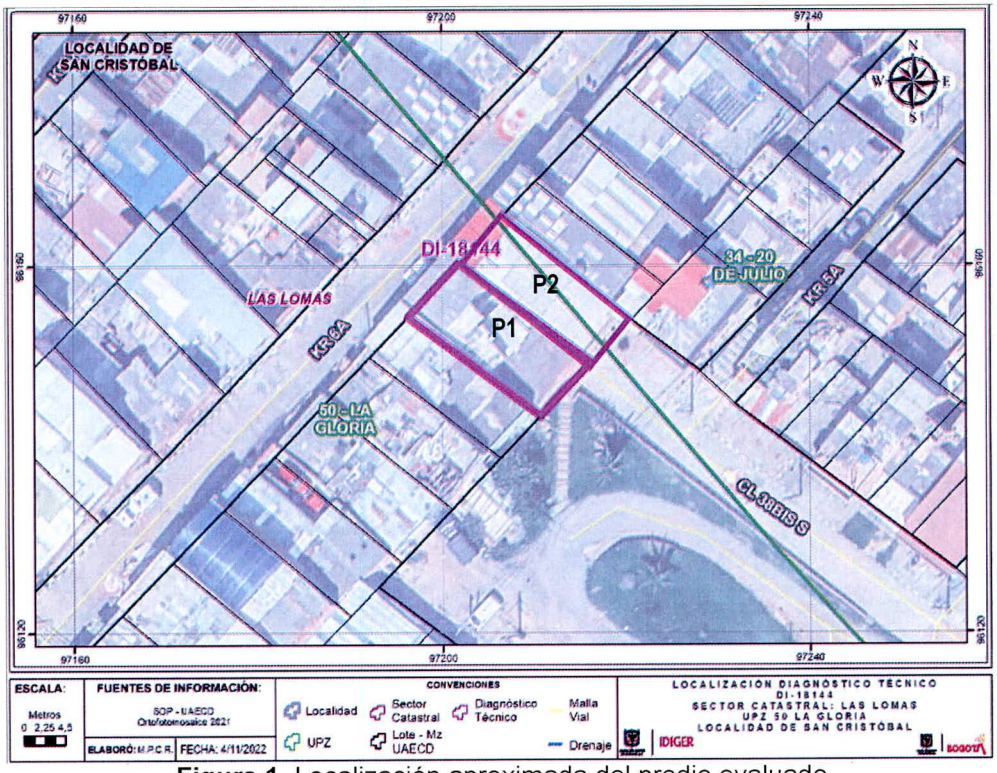


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER17930, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de octubre de 2022 a los predios de la figura 1, encontrando un sector de pendiente moderada, consolidado urbanísticamente, con acceso peatonal al pavimentado en regular estado; cabe resaltar que debido a la pendiente del sector las viviendas se encuentran emplazadas de manera escalonada (ver fotografía 1)

En el predio P1 se emplaza una vivienda de dos niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso aligerada y cubierta en tejas plásticas, al interior de la vivienda se observan algunas fisuras en los muros del segundo nivel; sin embargo, no se evidencian daños que comprometan la estabilidad estructural de la misma (ver fotografías 2 a 6)

En el predio P2 se emplaza una vivienda de dos niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada, donde en el primer nivel al parecer funciona una fábrica de ornamentación. No se permite el ingreso a la vivienda, no obstante, desde el exterior no se identifican daños que indiquen alguna condición de riesgo en el predio. (Ver fotografía 7)

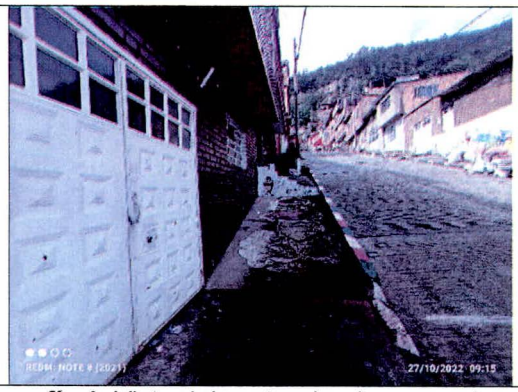
La persona que atiende la visita informa que debido a la fábrica se han presentado vibraciones en la vivienda lo cual ocasionó las fisuras que se identifican en esta, situación que no se pudo verificar durante la inspección visual realizada.

Finalmente, la carrera 6 A corresponde a una vía de dos carriles con un ancho de 4 m aproximadamente, con una pendiente abrupta construida al parecer en placas de concreto, en la cual se identifican algunas fisuras, sin embargo estas no afectan la funcionalidad de la misma; no obstante, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante el radicado 2022ER17930, en esta zona cualquier actividad de circulación, cargue y descargue con vehículos de carga se encuentra restringida (ver fotografía 8)

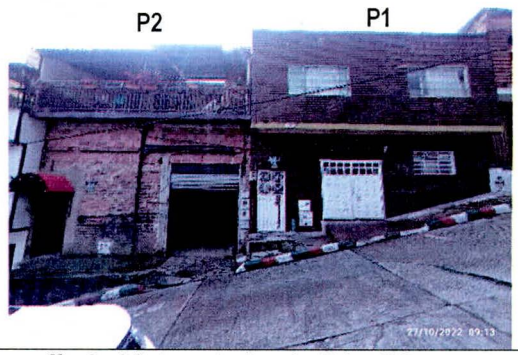
9. POSIBLES CAUSAS:

Deficiencias constructivas de la vivienda y posibles vibraciones provenientes del predio P2

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista del sector donde se emplaza P1 y P2



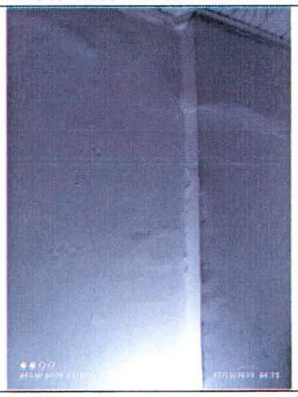
Fotografía 2. Vista exterior de P1 y P2



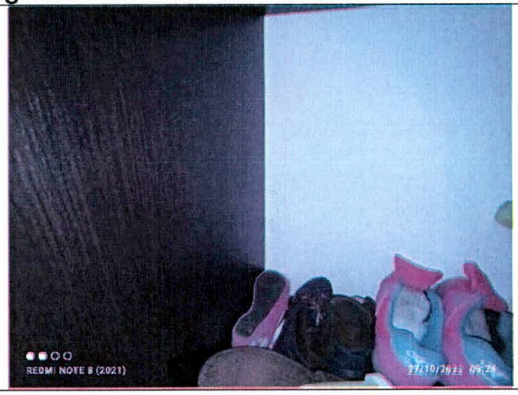
Fotografía 3. Vista interior de la vivienda de P2



Fotografía 4. Vista interior de la vivienda de P2



Fotografía 5. Fisuras en el segundo nivel de la vivienda de P2



Fotografía 6. Fisuras en el segundo nivel de la vivienda de P2



Fotografía 7. Vista exterior del predio P2



Fotografía 8. Vista de la vía de la Carrera 6 A

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 6 A No. 39 – 28 Sur	Johana Triana	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
2	Carrera 6 A No. 39 – 26 Sur	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Residencial - comercial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de las afectaciones identificadas en la vivienda del predio P1: Carrera 6 A No. 39 – 28 Sur en el barrio El Encanto de la Localidad de San Cristóbal

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio P1: Carrera 6 A No. 39 – 28 Sur en el barrio El Encanto de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Inspección visual desde el exterior de las condiciones físicas del predio del predio P2: Carrera 6 A No. 39 – 26 Sur en el barrio El Encanto de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio P1: Carrera 6 A No. 39 – 28 Sur en el barrio El Encanto de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).
- Desde el exterior se identifica que la estabilidad y habitabilidad del predio P2: Carrera 6 A No. 39 – 26 Sur en el barrio El Encanto de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; se desconoce el comportamiento de la construcción ante cargas dinámicas (sismo).
- La funcionalidad de la vía de la carrera 6 A ubicada en el barrio El Encanto de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada.
- Ahora bien, en cuanto a su inquietud sobre la fábrica de ornamentación que se situada en el predio P2: Carrera 6 A No. 39 – 26 Sur en el barrio El Encanto de la Localidad de San Cristóbal, nos permitimos informar que de acuerdo con las funciones asignadas al IDIGER, mediante el Decreto 173 de 2014, no tiene dentro de su competencia, el cumplimiento ni verificación el uso del suelo en la ciudad.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables de los predios P1: Carrera 6 A No. 39 – 28 Sur Y P2: Carrera 6 A No. 39 – 26 Sur

en el Barrio El Encanto, de la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento general de las edificaciones; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, en el marco de sus competencias y en virtud de lo establecido en el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 y el Artículo 156 del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, desarrollar las acciones pertinentes de reparación, mejoramiento y mantenimiento de los elementos afectados sobre la vía de la carrera 6 A en el barrio El Encanto, lo anterior con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento durante su vida útil.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, realizar la verificación del uso del suelo permitido en el predio del predio P2: Carrera 6 A No. 39 – 26 Sur en el barrio El Encanto, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollan en el mismo.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*